

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA No. 2023 00417 00

Subsanada en debida forma la demanda y comoquiera que el instrumento aportado a la presente ejecución se ajusta a lo establecido en los artículos 621, 709 y 780 del Código de Comercio, este Despacho,

RESUELVE

1. Librar **mandamiento ejecutivo de pago**, de mayor cuantía, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por conducto de su representante legal, y en contra de **OFELIA LINARES LOZANO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la suma de \$159'343.862 m/cte. por concepto de capital adeudado.

1.2. Por la suma de \$37'361.174 m/cte. por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital en mención, liquidados entre el 25 de septiembre de 2022 y el 23 de agosto de 2023, inclusive.

1.3. Por los intereses moratorios que se originen sobre la suma de capital aludida en el aparte No. 1.1; liquidados desde la fecha la fecha de presentación de la demanda, esto es, a partir del 12 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el cumplimiento de la presente obligación, a la tasa máxima legal autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

1.4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en el canon 8° de la ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para contestar la demanda.

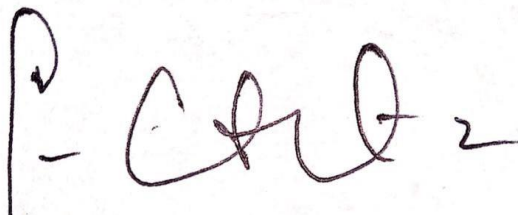
3. Se requiere al extremo actor y a su gestor judicial en aras de que procedan a mantener bajo su tenencia y custodia el título valor que soporta la demanda de la referencia; garantizando su integridad y acceso para el Despacho en cualquier tiempo.

Asimismo, se advierte que constituye su obligación aportarlo en original al Juzgado cuando así sea requerido, de acuerdo con lo normado en el artículo 624 del Código de Comercio.

4. Seguidamente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado por el legislador en el artículo 630 del Estatuto Tributario, librando las comunicaciones correspondientes.

5. Se reconoce personería jurídica al abogado Henry Wilfredo Silva Cubillos, miembro activo de la firma Compañía Consultora y Administradora de Cartera - CAC Abogados, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

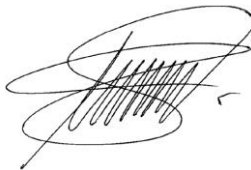
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Néstor León Camelo', is written over a faint, circular official stamp.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 075 Hoy 17-11-2023

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Eduardo Moreno Moyano', is written over a faint, circular official stamp.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario